**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una facción XXVIII, y de igual manera se reformen las fracciones XVII,** **XXII y XXIII mismas del Artículo 3, con la finalidad de adicionar la discapacidad neurológica,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La discapacidad neurológica, caracterizada por trastornos que afectan el sistema nervioso, representa una compleja red de desafíos y oportunidades en la vida de quienes la experimentan. Desde condiciones congénitas hasta trastornos adquiridos a lo largo de la vida, estas discapacidades abarcan un amplio espectro que afecta la calidad de vida, las interacciones sociales y el acceso a oportunidades educativas y laborales. Esta iniciativa explorará la naturaleza de las discapacidades neurológicas, sus impactos en individuos y comunidades, así como la importancia de fomentar la inclusión y el apoyo adecuado.

Las discapacidades neurológicas son diversas y pueden manifestarse de diversas maneras. Desde trastornos del espectro autista que impactan la comunicación y la interacción social hasta enfermedades neurodegenerativas que afectan la memoria y la movilidad, estas condiciones presentan una amplia gama de desafíos que requieren enfoques individualizados. La esencia de estas discapacidades reside en la alteración del funcionamiento del sistema nervioso, un componente crítico para el control y la coordinación de todas las funciones corporales.

Quienes enfrentan discapacidades neurológicas a menudo experimentan desafíos únicos y variados. La estigmatización social, la falta de accesibilidad física y la comprensión limitada de las necesidades específicas pueden crear barreras significativas. Además, las dificultades en la comunicación, la movilidad y la adaptación a entornos no amigables pueden afectar la autoestima y la participación activa en la sociedad. En muchos casos, estas barreras no son solo físicas sino también emocionales, ya que la falta de conciencia y comprensión puede generar aislamiento y exclusión.

Son casi 21 millones de personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o con alguna condición mental, las tres variables usadas por el INEGI en el conteo.

Hay un aumento en la población con limitación para ver / discapacidad visual.

Al igual que en la población en general, es más numerosa la cantidad de mujeres con discapacidad que la de hombres.

En el Censo 2020, el INEGI contó en el rubro de discapacidad a 20 millones 838 mil 108 personas, una cifra que representa el 16.5% de la población de México. Esta cifra resulta de la suma de los 6 millones 179 mil 890 (4.9%) que fueron identificadas como personas con discapacidad, más los 13 millones 934 mil 448 (11.1%) que dijeron tener alguna limitación para realizar actividades de la vida diaria (caminar, ver, oír, autocuidado, hablar o comunicarse, recordar o concentrarse), y a los 723,770 (0.6%) con algún “problema o condición mental”, éste último, un término que permite equiparar la medición actual con la del Censo 2010, en la que se hablaba de personas con “limitación mental”.

En Chihuahua se registran 167 mil 788 personas con alguna discapacidad, de estas personas 90 mil 036 son mujeres y 77 mil 752 son hombres.

De acuerdo al tipo de discapacidad, se tiene que 71 mil 310 personas tienen una discapacidad visual, mientras que auditiva son 32 mil 143; la de mayor incidencia es la motriz, con 81 mil 744; discapacidad mental, 49 mil 299; discapacidad intelectual, con 30 mil 480.

La inclusión de personas con discapacidades neurológicas es un imperativo social. Al reconocer y abordar las barreras existentes, se crea un camino hacia una sociedad más equitativa y enriquecedora. La inclusión implica la adaptación de entornos físicos, la implementación de prácticas educativas inclusivas y el fomento de una mentalidad que valore la diversidad en todas sus formas. La inclusión no solo beneficia a las personas con discapacidades, sino que enriquece a toda la sociedad al aprovechar las contribuciones únicas que cada individuo puede ofrecer.

El apoyo especializado desempeña un papel crucial en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidades neurológicas. La atención médica especializada, la terapia física y ocupacional, así como el acceso a tecnologías de asistencia, son componentes clave para el empoderamiento y la autonomía. La formación de profesionales en la comprensión de las necesidades específicas de estas discapacidades es esencial para brindar un apoyo efectivo.

La discapacidad neurológica representa una complejidad única en la diversidad humana. Sin embargo, al reconocer y abordar los desafíos asociados, podemos crear una sociedad más inclusiva y comprensiva. La clave radica en la promoción de la conciencia, la adaptación de entornos y la celebración de las contribuciones únicas que cada individuo puede hacer. La discapacidad neurológica no define a una persona; es una parte de su experiencia. Al trabajar hacia la inclusión y el apoyo adecuado, construimos un mundo que valora la diversidad y reconoce la riqueza que cada individuo, independientemente de sus capacidades, aporta a la mesa.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione una facción XXVIII, y de igual manera se reformen las fracciones XVII,** **XXII y XXIII mismas del Artículo 3, con la finalidad de adicionar la discapacidad neurológica,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 3.** ….

I.- al XXVII. - ….

**XXVIII.-** **Discapacidad neurológica. – Aquellas enfermedades, alteraciones o trastornos del sistema nervioso central y periférico que afectan actividades mentales, sensoriales y motoras, las cuales, a pesar de ser controladas, pueden impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.**

XVII. Persona con Discapacidad. - Aquella que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, intelectual, **neurológica,** mental,sensorial y psicosocial, ya sea permanente o temporal, constante, latente o intermitente y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas.

XXII. Prevención. - La adopción de medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, intelectuales, **neurológica**, mentales, sensoriales y psicosociales.

XXIII. Rehabilitación. - Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo, entre otros, encaminados a facilitar que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, intelectual, **neurológica**, mental, sensorial y psicosocial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como proporcionarle una mejor integración social.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES